ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número 010754. Conste.

Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y registrese el expediente físico y electrónico**<sup>1</sup> relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

"Secciones Cuarta 'Educación Inclusiva y Especial'-artículos 30 a 37-y Quinta 'Educación Indígena'-artículos 38 a 40- contenidas en el Capítulo III 'De los Tipos, Niveles, Modalidades y Operaciones Educativas', de la Ley de Educación de la Ciudad de México, expedida mediante Decreto publicado el 07 de junio de 2021 en la Gaceta Oficial de dicha entidad, los cuales se transcriben a continuación: (...)"

, como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se leva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>6</sup> de la citada ley reglamentaria, **se habilitan** 

Esto, conforme al artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, que establece lo siguiente: En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>2</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2021**

los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del-Considerando Segundo<sup>7</sup>, artículo 9<sup>8</sup> del *Acuerdo General número 8/2020*, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico controversias constitucionales v en acciones en inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan/los plazos procesales/suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único 10, del Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de julio del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGPR/LATF. 01

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>9</sup> **QUINTO**. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y

votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

10 ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al

Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 70884

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	PIRTORO I ERIVINO EREBIVAR ELLO DE LIJIMEN	ado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		900		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	ocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T15:11:41Z / 15/07/2021T10:11:41-05:00	tus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		9a d1 03 9b 04 ad fe 7d 50 2b 77 e8 fd ed 80 4c f9 f5 8f 05 68					
		29 95 39 db 4b 85 f5 2d 5c 1e 63 8a 97.1f 19 e1/73 e4 2d fe 6e					
	I .	ed cf 1d d7 63 f8 c8 ec 49 86 51 6f 17 6a af 85 69 fa 31 b0 be 3f	(	. ~			
	e0 ca a2 9f 21 96 ec df b5 33 f9 2e ba 65 58 a	9 15 3d db 80 0f 6f b6 b0 4c <del>e9 cd eb c</del> c cd <del>9</del> 9 2e 0a c1 8d 52 8	3e 7e f2 aa	a 84 6	6 8e 44 3e f8		
	bf 22 f7 35 f0 7b 5e 4c 57 4e 94 a7 c5 e8 10 ba 26 fe 58 cc 4c 29 fc 84 a0 69 f6 56 74 97 6f 34 f1 01 04 a8 ab 4c bf ø1 88 5b 94 28 a3 3c bc						
	75 76 f3 2e d1 dd e6 f1 0b 64 04 17 68 a2 2b a2 7f 52 6e fe a4 cb 7e e6						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T15:11:41Z / 1/5/07/2021T10:11:41-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T15:11:41Z-15/07/2021T10:11:41-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3977645					
	Datos estampillados	65CFD125ABA00DE94DB85333ADC974F02F061305AB0384E	BA8AB319	9257C	:1BEB76		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T00:38:22Z / 14/07/2021T19:38:22-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /				
	Cadena de firma					
		6 1a 21 17 e2 c6 e3 9e 01 8a 32 b2 bc f7 74 a3 b1 d1 e5 -				
	2d 69 b8 b8 8c b5 9b bd fe 0b 4a 85 76 6e 3f	46 11 3a 34 50 c4 07 c4 91 0e 4c b5 69 60 46 48 55 44 bi	f 3a 2c a9 36 e8	ec bé	00 a9 ad 3e	
	d1 f3 f9 aa 8f 05 d0 bf db 66 b0 d8 bf 22 71 30	0 6f 65 6a 60 cf 2c, 2b 42 cc 29 98 9f f6 d0 42 c4 69 45 64	f9 35 13 d6 6b	33 fd 5	51 a5 20 46 9	
	8f 3a d4 da c2 fa 62 c9 69 bf de ad aa 0b d2 a	ac 69 24 50 6e e7 ef 5f 74 23 8d 04 60 76 18 f5 17 6c 49 9	b c7 fc ce ed a	c 63 e2	2 01 39 9b b	
	1	o a6 cf de cc aa b4 46 6c f9 4f 06 c6 c5 9d 8d 89 aa 39 c4				
	eb 79 f5 28 59 54 30 03 96 f2 4d 20 3b d9 16 3b fc a9 59 6d 8b 9f ce 58 db 24					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T60:38:22Z / 14/07/2021T19:38:22-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021/T00:38:22Z / 14/07/2021T19:38:22-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3976160				
	Datos estampillados	B257653591787C68685A72A4B9286F35BD5F4B72BA5	8A094BC9CD9	C538	700F7B	